

Nuevas disposiciones sobre el Estado de Emergencia Nacional: implicancias laborales y migratorias

Con fecha 27 de mayo de 2021 se publicó el Decreto Supremo 105-2021-PCM, mediante el cual se establece la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, se modifican las restricciones de la inmovilización social obligatoria, entre otras disposiciones.

Las principales implicancias laborales son las siguientes:

I. Prórroga del Estado de Emergencia Nacional y otras disposiciones:

Tema	Detalle
Prórroga	Se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 30 días calendario, a partir del martes 1 de junio de 2021.
Inmovilización social obligatoria	Hasta el 20 de junio de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, conforme al siguiente detalle: <ul style="list-style-type: none"> - Nivel moderado: De lunes a domingo desde las 23:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente. - Nivel de alerta alto: De lunes a domingo desde las 22:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente. - Nivel de alerta muy alto: De lunes a domingo desde las 21:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente. - Nivel de alerta extremo: De lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente; y, los domingos desde las 4:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.
Excepciones de la inmovilización social obligatoria	Se exceptúa al personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios de salud, medicinas, servicios financieros, abastecimiento de tiendas de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes y bodegas, servicio de restaurante para entrega a domicilio y recojo en local, la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones y actividades conexas, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, transporte de carga y mercancías y actividades conexas, actividades relacionadas con la reanudación de actividades económicas, transporte de caudales, esto último según lo estipulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. <p>También se permite el desplazamiento con vehículo particular o peatonal de aquellas personas que requieren de una atención médica urgente o de emergencia por encontrarse en grave riesgo su vida o salud; así como, para la adquisición de medicamentos y para participar en el proceso de vacunación, incluyendo a un acompañante.</p>

<p>Prohibición de uso de vehículos particulares</p>	<p>Hasta el 20 de junio de 2021, se dispone la prohibición del uso de vehículos particulares, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nivel de alerta alto: Domingo - Nivel de alerta muy alto: Domingo - Nivel de alerta extremo: Domingo <p>Excepcionalmente, podrán circular los vehículos particulares que cuenten con el respectivo pase vehicular.</p>
<p>Excepciones de las limitaciones a la libertad de tránsito</p>	<p>Las limitaciones a la libertad de tránsito no aplican a las actividades de construcción, operación, conservación, mantenimiento y, en general, toda aquella actividad directa o indirectamente relacionada con la Red Vial Nacional, Departamental o Vecinal, quedando excluidas del Estado de Emergencia Nacional, ya sea que esas actividades sean desarrolladas directamente por entidades de cualquiera de esos niveles de gobierno y/o por terceros contratados por ellos, incluyendo, pero no limitándose, a concesionarios o contratistas.</p>
<p>Disposiciones migratorias</p>	<p>Los peruanos, extranjeros residentes y extranjeros no residentes que ingresen a territorio nacional, independientemente del país de procedencia, deben contar con una prueba molecular o antigénica con resultado negativo, conforme a las disposiciones sanitarias vigentes. Aquellas personas cuyo resultado sea positivo, ingresan a aislamiento obligatorio.</p> <p>Asimismo, se ha dispuesto la suspensión, hasta el 20 de junio de 2021, el ingreso al territorio nacional de extranjeros no residentes de procedencia de la República de Sudáfrica, la República Federativa de Brasil o la República de la India, o que hayan realizado escala en dichos lugares en los últimos 14 días calendario.</p> <p>Los peruanos y extranjeros residentes que ingresen al territorio nacional provenientes de la República de Sudáfrica, la República Federativa de Brasil o la República de la India, o que hayan realizado escala en dichos lugares, realizarán cuarentena obligatoria en su domicilio, hospedaje u otro centro de aislamiento temporal por un periodo de 14 días calendario, contados desde el arribo al territorio nacional.</p>

II. Aforos por actividad según nivel de alerta por provincia y departamento

Hasta el 20 de junio de 2021, las siguientes actividades económicas deben cumplir con los aforos que, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, se indican a continuación:

<p>Actividad</p>	<p>Nivel de alerta moderado¹</p>	<p>Nivel de alerta alto²</p>	<p>Nivel de alerta muy alto³</p>	<p>Nivel de alerta extremo⁴</p>
<p>Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas (espacios cerrados)</p>	<p>50%</p>	<p>40%</p>	<p>30%</p>	<p>20%</p>

¹ Los departamentos que se encuentran en el nivel moderado son Loreto.

² Los departamentos que se encuentran en el nivel alto son: Ucayali.

³ Las provincias que se encuentran en el nivel muy alto son Amazonas, Ancash, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Tacna, Tumbes, Provincia Constitucional del Callao, Apurímac (con excepción de la provincia en el nivel de alerta extremo), Arequipa (con excepción de las provincias en el nivel de alerta extremo), Ayacucho (con excepción de las provincias en el nivel de alerta extremo), Cajamarca (con excepción de las provincias en el nivel de alerta extremo), Cusco (con excepción de la provincia en el nivel de alerta extremo), La Libertad (con excepción de las provincias en el nivel de alerta extremo), Madre de Dios (con excepción de la provincia en el nivel de alerta extremo), Piura (con excepción de la provincia en el nivel de alerta extremo), Puno (con excepción de las provincias en el nivel de alerta extremo), San Martín (con excepción de la provincia en el nivel de alerta extremo).

⁴ Las provincias que se encuentran en el nivel extremo son: Aymaraes, Caylloma e Islay, Lucanas y Parinacochas, Chota y San Ignacio, Canchis, Chepén y Otuzco, Tambopata, Moropón, Melgar, San Román y Yunguyo, Moyobamba.

Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados	50%	40%	30%	20%
Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias	60%	60%	50%	40%
Restaurantes y afines en zonas internas	60%	50%	40%	30% (previa cita)
Templos y lugares de culto	50%	40%	30%	20%
Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías en espacios cerrados	60%	50%	40%	30%
Actividades de clubes y asociaciones deportivas en espacios cerrados	60%	50%	40%	30%
Bancos y otras entidades financieras	60%	60%	50%	40%
Transporte interprovincial terrestre de pasajeros	-	-	50% a 100% regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones	50% a 100% regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Peluquerías y spa, barberías, masajes faciales, manicura, maquillaje y otros afines (con ventilación)	-	-	-	40% (previa cita)
Servicio de restaurante para entrega a domicilio (delivery)	-	-	-	Hasta las 23:00 horas
Servicio de farmacia para entrega a domicilio (delivery)	-	-	-	Las 24 horas

El Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del 31 de mayo de 2021, con excepción de las restricciones focalizadas del sábado 29 y domingo 30 de mayo, las cuales regirán en sus mencionados días.

**Cristina
Oviedo**

Socia
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Asociado Principal
bar@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG